

CÓRDOBA, 15 de noviembre de 2024.-

VISTO:

*El Expediente digital Nro. 0677-000433/2024- Asunto:
"Licitación Pública 001/2024 para Obra CONSTRUCCIÓN SEDES UPC
FEDERAL PARA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA: OBRA 7062
CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL SAN FRANCISCO, OBRA 7063
CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL CRUZ DEL EJE, OBRA 7064
CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL LABOULAYE, OBRA 7065
CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MORTEROS, OBRA 7066
CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL ARROYITO, OBRA 7067
CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL DEAN FUNES, OBRA 7070
CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MINA CLAVERO" de la Universidad
Provincial de Córdoba;*

Y CONSIDERANDO:

*Que en virtud de lo solicitado por la titular del Área de
Infraestructura de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos de la
Universidad Provincial de Córdoba se dio inicio a la Licitación Pública N°
001/2024 para para la Obra CONSTRUCCIÓN SEDES UPC FEDERAL PARA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA: OBRA 7062 CONSTRUCCIÓN
SEDE UPC FEDERAL SAN FRANCISCO, OBRA 7063 CONSTRUCCIÓN SEDE
UPC FEDERAL CRUZ DEL EJE, OBRA 7064 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC
FEDERAL LABOULAYE, OBRA 7065 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL
MORTEROS, OBRA 7066 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL ARROYITO,
OBRA 7067 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL DEAN FUNES, OBRA
7070 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MINA CLAVERO" de la
Universidad Provincial de Córdoba, mediante Resolución Rectoral N° 0342/2024;*

0438

Que el llamado a Licitación Pública y los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se publicaron a partir del día 18 de septiembre de 2024 en el portal web de esta Universidad, en el portal de compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, estableciéndose que la presentación de ofertas debía hacerse en la Mesa de Entradas de la Universidad Provincial de Córdoba el día 14 de octubre de 2024, fecha luego prorrogada para el día 21 de octubre de 2024 en el horario de 10:00 a 14:00.

Que luego de designados los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 001/2024, los mismos llevaron a cabo su cometido en legal forma.

Que el acto público de apertura de sobres se produjo el día 22 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en el domicilio de la Universidad Provincial de Córdoba sito en Av. Pablo Ricchieri 1955 de la ciudad de Córdoba, Atelier 6 del edificio del Rectorado, en presencia de la Comisión designada al efecto y los interesados que concurrieron al acto de apertura, constatándose en la oportunidad la existencia de doce oferentes presentados entre los siete renglones que integran el proceso licitatorio en cuestión.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 22° del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública de referencia, corresponde que la adjudicación se formalice por cada uno de los renglones que integran el proceso licitatorio en cuestión.

Que para el renglón N° 7 OBRA 7070 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MINA CLAVERO, los oferentes presentados han sido identificados de la siguiente manera: SE.MI. S.A., CUIT 33-70924614-9 (Individualizado como Oferente 1 en Acta de Apertura); CONSORCIO DE COOPERACIÓN CORBE S.R.L. CUIT 30-70336393-4 Y DAR-NE S.A., CUIT 30-61378740-9 (Individualizado como Oferente 3 en Acta de Apertura); UNIÓN

TRANSITORIA EN COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE BENEDETTI DIEGO MARTIN, CUIT 20-27077001-1, EBLAGON MARCOS JOSÉ, CUIT 20-24629589-2 Y SADIC S.A., CUIT 30-70339866-5 (Individualizado como Oferente 4 en Acta de Apertura); RIVA S.A.I.I.C.F.A., CUIT 30-51891712-5 (Individualizado como Oferente 6 en Acta de Apertura); COVA S.A., CUIT 30-51792718-6 (Individualizado como Oferente 8 en Acta de Apertura); CONSORCIO DE COOPERACIÓN ENTRE CAPELLO S.A., CUIT 30-55907653-4 Y SAPYC S.R.L., CUIT 30-55981127-7 (Individualizado como Oferente 9 en Acta de Apertura); MARINELLI S.A., CUIT 30-54698082-7 (Individualizado como Oferente 10 en Acta de Apertura); y AMG OBRAS CIVILES S.A., CUIT 30-51996288-4 (Individualizado como Oferente 11 en Acta de Apertura);

Que en fecha 11 de noviembre de 2024 del corriente año se procedió a labrar Acta con informe de Pre adjudicación donde la Comisión designada al efecto, luego del examen y valoración de las ofertas y documentación presentada, en forma fundada, por unanimidad aconseja adjudicar al oferente CONSORCIO DE COOPERACIÓN CORBE S.R.L. CUIT 30-70336393-4 Y DARNÉ S.A., CUIT 30-61378740-9 (Individualizado como Oferente 9 en Acta de Apertura) el renglón 7 para la ejecución de la obra 7070 “Construcción sede UPC Federal Mina Clavero”, por resultar su oferta la más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y por aplicación de la Ley Provincial N° 9.331 artículos 4 y 6, ajustarse a las bases y condiciones del procedimiento licitatorio, conforme lo acreditado y ponderado en dicho informe.

Que el acta informe de pre adjudicación del renglón 7 fue publicada en fecha 11 de noviembre de 2024 en el portal web oficial de la Universidad Provincial de Córdoba por el plazo que indica el Pliego de Condiciones Generales, según certificación del Área de Comunicaciones de la Universidad Provincial de Córdoba que obra en el expediente de referencia, no habiéndose constatado impugnación a la misma en los términos del art. 20 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública de referencia.

Que según el art. 2° del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación Pública, corresponde al Rectorado la adjudicación de la misma, siendo opinión de esta Autoridad que el procedimiento llevado a cabo y el análisis y valoración hecha por la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas lucen ajustados al régimen legal aplicable y a las bases y condiciones de aquella. En mérito de ello y coincidiendo con los fundamentos y sugerencia de adjudicación para la obra del renglón 7 formulada por la Comisión evaluadora, el acta con informe de fecha 11 de noviembre de 2024 se integra a la presente en Anexo, dando así por reproducido su contenido.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial Nro. 10.704, la Resolución del Ministerio de Educación Nro. 591 - Letra D/2024, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

Que, por lo expuesto, normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDÍQUESE el RENGLÓN N° 7: Obra 7070 CONSTRUCCIÓN SEDE UPC FEDERAL MINA CLAVERO de la Licitación Pública N° 001/2024 CONSTRUCCIÓN SEDES UPC FEDERAL PARA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA (Expediente digital Nro. 0677-000433/2024) al oferente CAPELLO - SAPYC - CONSORCIO DE COOPERACIÓN (Individualizado como Oferente 9 en Acta de Apertura de fecha 22 de octubre de 2024), con oferta económica por la suma de pesos seis mil quinientos un millón ochocientos

diecisiete mil quinientos ochenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 6.501.817.588,41); quien deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y plazo prevista en el art. 13.i.1) del Pliego de Condiciones Generales (Resolución Rectoral N° 0342/2024). Notifíquese.

Artículo 2°: GÍRENSE las presentes actuaciones al Área de Asuntos Legales de la Secretaría de Coordinación y Asuntos Legales de la Universidad Provincial de Córdoba a los fines de la confección del contrato pertinente.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0438.-



Esp. María Julia Oliva Cúneo
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

0438

Córdoba, 11 de noviembre de 2024

ACTA INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACION PÚBLICA N° 001/2024 – EXPEDIENTE N° 0677-000433/2024

OBRA: “Construcción sedes UPC Federal para la Universidad Provincial de Córdoba: Obra 7062 Construcción sede UPC Federal San Francisco, Obra 7063 Construcción sede UPC Federal Cruz del Eje, Obra 7064 Construcción sede UPC Federal Laboulaye, Obra 7065 Construcción sede UPC Federal Morteros, Obra 7066 Construcción sede UPC Federal Arroyito, Obra 7067 Construcción sede UPC Federal Dean Funes, Obra 7070 Construcción sede UPC Federal Mina Clavero”

RENLÓN NRO. 7 Obra 7070 Construcción Sede UPC Federal Mina Clavero

Señora Rectora:

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas designados por decreto conjunto de Secretaría de Coordinación y Asuntos Legales y Secretaría de Administración y Recursos Humanos de fecha 15 de septiembre de 2024 en el marco de la Resolución Rectoral N° 342/2024 de la Universidad Provincial de Córdoba, elevan informe en relación a la evaluación de ofertas y el proceso de adjudicación para el **Renlón Nro. 7 Obra 7070 Construcción Sede UPC Federal Mina Clavero de la Licitación Pública N° 001/2024, Expediente 0677-0000433/2024**, conforme las previsiones de los pliegos de condiciones y régimen legal aplicable al procedimiento de selección de que se trata.

El Pliego de Condiciones Generales contempla los recaudos y requerimientos de orden legal y técnico a cumplimentar por los oferentes presentados, previendo, además, la forma y metodología de evaluación de las propuestas a tener en cuenta por esta Comisión.

Avocados al análisis del presente procedimiento en tiempo y forma, conforme fuera oportunamente consignado en el Acta de Apertura de Ofertas labrada

presupuesto oficial								
Capacidad Económica, Fiscal y Financiera	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Póliza adicional sustitutiva de capacidad económica								
Declaraciones Juradas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Visita a obra	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario propuesta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Presupuesto detallado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Análisis de precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE EN FORMA IRREGULAR (1 solo para los 7 renglones)
Coefficiente resumen (Carga fija)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Domicilio electrónico	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Soporte Digital	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Antecedentes: 1 obra superior a 2500 m2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - SUPERFICIE VERIFICADA EN ROPYCE	CUMPLE	CUMPLE
Antecedentes: 4 obras de arq. Superior a 1277,50m2 dentro de los últimos 7 años	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE - SUPERFICIE VERIFICADA EN ROPYCE	NO CUMPLE, FALTA 1 CON MTS2 SUFICIENTES	CUMPLE
Balances UT	-	CUMPLE	CUMPLE	-	-	CUMPLE	-	-

Plan de trabajo: lineamientos del desarrollo y ejecución	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE PERO NO ESTÁ FIRMADO	CUMPLE
Plan de trabajo: recursos humanos, equipos, vehículos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Director Técnico y Representante Técnico con antigüedad sup a 10 años	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Anexo 2 cómputo y presupuesto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 3 plan de ejec de los trabajos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 4 plan de certificación	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL COMBINADO CON PLAN DE TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE PARCIAL COMBINADO CON PLAN DE TRABAJO	CUMPLE PARCIAL COMBINADO CON PLAN DE TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Monto de la Oferta (\$)	6.365.975.709,85	6.865.020.044,36	6.987.885.114,92	6.900.463.700	6.679.992.744,31	6.501.817.588,41	6.778.069.344,91	6.865.495.133,7

Observaciones:

1. En segundo término, conforme surge del análisis de la documental acompañada por los oferentes, corresponde mencionar que el **CONSORCIO DE COOPERACIÓN CORBE S.R.L. Y DAR-NE S.A.**, se observa que el plan de certificación exigido en formulario Anexo IV aparece expresado en forma combinada con el plan de trabajo, considerándose al mismo insuficiente a la luz de lo requerido en pliego.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en quinto lugar según se detalla más abajo.

2. En segundo término, del análisis de las constancias acompañadas por el oferente **UNIÓN TRANSITORIA EN COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE BENEDETTI DIEGO MARTIN, EBLAGON MARCOS JOSÉ Y SADIC S.A.**, presenta su análisis de precio sin consignar en forma detallada los elementos componentes de la Carga Fija (C.F.) y sus respectivas incidencias o porcentajes (coeficiente resumen) según Decreto 1505/16 y su Anexo II.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en último lugar según se detalla más abajo.

3. En tercer término, del análisis de las constancias acompañadas por el oferente **RIVA S.A.I.I.C.F.A.**, se observa que no ha cumplido con aportar los lineamientos del plan de trabajo, omitiendo incluir detalle de recursos humanos y equipos que afectarán a la obra, a la vez que el plan de certificación exigido en formulario Anexo IV aparece expresado en forma combinada con el plan de trabajo Anexo III, considerándose al mismo insuficiente a la luz de lo requerido en pliego.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en séptimo lugar según se detalla más abajo.

4. En cuarto término, en relación al oferente **COVA S.A.** se observa que el plan de certificación exigido en formulario Anexo IV aparece expresado en forma combinada con el plan de trabajo Anexo III, considerándose al mismo insuficiente a la luz de lo requerido en pliego.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en tercer lugar según se detalla más abajo.

5. En quinto término, en relación al oferente **MARINELLI S.A.** la garantía de mantenimiento de la oferta no fue otorgada a favor de la Universidad Provincial de Córdoba según póliza acompañada (Póliza de caución 687109) Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., monto \$69.000.000,

beneficiario: Universidad Nacional de Córdoba Secretaría de Administración y Recursos Humanos, CUIT 30-54667062-3). En tal sentido, corresponde ampliar y aclarar lo consignado en el acta de apertura de sobres oferentes aclarando que la póliza emitida no se encuentra en forma y no puede ser admitida.

Además, respecto de este mismo oferente, la planificación de tareas acompañada no se encuentra firmada por representante legal, a la vez que omite incluir en su plan de trabajo detalle de recursos humanos, equipos y vehículos; finalmente no satisface el requisito de las 4 obras acreditadas dentro de sus antecedentes con superficie no inferior al 50% de la obra objeto del renglón, es decir, un mínimo de 1277,50mts² según memoria descriptiva del pliego de condiciones particulares, conforme se exige en pliego (art. 21.2.1.4).

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en cuarto lugar según se detalla más abajo.

6. En sexto término, conforme surge de los documentos acompañados por cada oferente y lo consignado en el Acta de Apertura, corresponde mencionar que la empresa **AMG OBRAS CIVILES S.A.**, acompañó una sola póliza de caución como garantía de mantenimiento de oferta por los siete renglones de la licitación por valor de \$ 70.570.736,23 expedida por Compañía de Seguros Insur S.A., contrario a la especificidad del requisito solicitado en las bases y condiciones al evacuar consultas realizadas en la etapa previa y que fuera publicado en la página web de la Universidad Provincial de Córdoba, se cita textual: *"Cuando un interesado realice ofertas para más de un renglón, la garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de su oferta (art. 13 h PCG) se debe extender en forma independiente por cada renglón en que realiza su oferta."* Asimismo, no denunció domicilio electrónico, no acompañó soporte digital con la documental exigida, acompañó un único análisis de precios de todos los ítems y/o rubros componentes, consignando como lugar de "ubicación" a todas las localidades de las siete obras correspondientes a los siete renglones de la Licitación, lo cual constituye una irregularidad que no se adecuaba a las distintas ofertas

económicas formuladas para cada renglón, y finalmente, no acreditó la antigüedad mínima exigida de 10 años para Director Técnico y Representante Técnico.

Por estas observaciones, específicamente por la irregularidad que se observa en la forma en que ha emitido póliza de caución como garantía de mantenimiento de oferta que viola el principio de igualdad que impone el art. 25 Ley 8.614, consideramos que la oferta de la empresa AMG OBRAS CIVILES S.A., no supera el examen de admisibilidad por configurarse a su respecto, un apartamiento de los pliegos que impone su rechazo con fundamento en el art. 18 del Pliego de Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que su oferta económica se ubicó en sexto lugar según se detalla más abajo.

7. En último término, corresponde mencionar que por aplicación de las preferencias del art. 4 y 6 de la Ley 9.331, el **CONSORCIO DE COOPERACIÓN ENTRE CAPELLO S.A. y SAPYC S.R.L. (con convenio de compromiso)**, al ofertar el segundo precio más bajo, se ubica en primer lugar al resultar beneficiaria de pleno derecho a ser preferida por sobre la oferta más económica presentada. Damos fundamentos:

LEY PROVINCIAL Nro. 9.331

Se constata que las empresas integrantes del Consorcio de Cooperación con convenio de compromiso, CAPELLO S.A. y SAPYC S.R.L., son empresas radicadas en la Provincia de Córdoba, y resultan ser beneficiarias de algunas de las preferencias de la Ley 9.331 y su Decreto Reglamentario Nro. 405/07.

En tal sentido, CAPELLO S.A. cuenta con Resolución 116 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación de la Provincia de Córdoba de fechas 18/07/2024 (Expte. 0183-000833/2024) que le otorga las preferencias de los artículos 4 y 7 inc. a, Ley 9.331. Y la firma SAPYC S.R.L. cuenta con Resolución 157 de la Secretaría de Industria del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación de la Provincia de Córdoba de fechas 27/06/2024 (Expte. 0183-000791/2024) que le otorga las preferencias de los artículos 4, 6 y 7 inc. a, Ley 9.331.

Por otro lado, la empresa con mejor oferta económica, SE.MI. S.A. no es originaria de la Provincia de Córdoba y tampoco es una pyme según se desprende de

la documentación acompañada, lo cual hace que quede abarcada por el régimen legal de la ley en cuestión.

Se corrobora que el porcentaje de diferencia entre el oferente 1 (SE.MI. S.A.) y el oferente 9 (CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L.) está dentro de los porcentajes de la ley (menos de 3% para CAPELLO S.A. y menos del 5% para SAPYC S.R.L.) que habilita e impone la aplicación del supuesto normativo al caso concreto (art. 11, Ley 9.331).

En virtud de todo ello, no existiendo otras observaciones, en cuanto a los requerimientos esenciales estipulados por el pliego de condiciones generales y normativa supletoria, se constató que siete de las ocho empresas oferentes han cumplimentado con las bases y condiciones de la licitación, con las salvedades consignadas.

En función de lo expuesto, se procede a continuación a comparar las propuestas económicas presentadas y admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado al mes de julio de 2024.

ANÁLISIS COMPARATIVO:

PRESUPUESTO OFICIAL RENGLÓN 7: \$ 5.828.094.341,05 (Julio 2024)

OFERENTE	MONTO DE OFERTA	Variación Pres. Oficial	Requisitos Legales
SE.MI. S.A	6.365.975.709,85	+ 9,23 %	CUMPLE
CONS. DE COOP. CORBE S.R.L. Y DAR-NE S.A	6.865.020.044,36	+ 17,79 %	CUMPLE
UT EN COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN BENEDETTI, EBLAGON Y SADIC S.A.	6.987.885.114,92	+ 19,90 %	CUMPLE
RIVA S.A.I.I.C.F.A	6.900.463.700	+ 18,40 %	CUMPLE
COVA S.A	6.679.992.744,31	+ 14,62 %	CUMPLE

CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO)	6.501.817.588,41 (*)	+ 11,56 %	CUMPLE
MARINELLI S.A	6.778.069.344,91	+ 16,30 %	CUMPLE
AMG OBRAS CIVILES S.A	6.865.495.133,76	+ 17,80 %	NO CUMPLE

(*) Corresponde a oferta con preferencia de Ley 9.331.

Conforme al Análisis Comparativo efectuado en el cuadro que antecede, se constata que el precio cotizado por la firma SE.MI. S.A., resultó ser más conveniente, implicando su precio cotizado un 9,23 % superior en relación al Presupuesto Oficial.

Siendo que en segundo lugar de conveniencia se ubicó el precio cotizado por el CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO), empresa a la cual se constató que le corresponde la aplicación de la preferencia otorgada por Ley Provincial Nro. 9.331 en sus artículos 4 y 6, respectivamente.

Su precio cotizado implica un 11,56 % superior en relación al Presupuesto Oficial. Se corrobora que el porcentaje de diferencia entre las ofertas de ambas empresas está dentro de los porcentajes de preferencia de los art. 4 y 6 de la ley 9.331 que habilitan e imponen la aplicación del supuesto normativo, existiendo un 2,13% de diferencia.

Seguidamente, por razones de celeridad y economía procesal, fundado en los principios rectores consagrados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658), se estima prudente en esta instancia, efectuar a continuación el análisis técnico y económico-financiero, del oferente con preferencia de ley, CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO). Por tanto, no se considera necesario en esta instancia, avanzar con dicho análisis respecto de los restantes proponentes. A saber:

ANÁLISIS TÉCNICO

Del análisis técnico del oferente CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO), se advierte que:

De los antecedentes de obra denunciados, se acredita la capacidad técnica y experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de licitación.

Acredita la antigüedad mínima exigida de quince años como empresa dentro del rubro arquitectura; acredita la antigüedad en la matrícula de diez años de su Director Técnico y su Representante Técnico; asimismo, los antecedentes empresariales y técnicos registrados en ROPYCE cumplimentan los umbrales exigidos por el art. 21 del pliego de condiciones generales.

Dio cumplimiento al Plan de Trabajo (art. 13 e PCG), incluyendo detalle, cantidad y características de los recursos humanos, equipos, vehículos y materiales que se afectará a la ejecución de los trabajos.

ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

En este apartado corresponde destacar que conforme se desprende de la suma de las constancias de habilitación y determinación de la capacidad económico-financieras expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), a cada uno de las empresas integrantes del CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (CONVENIO DE COMPROMISO), se verifica que cumple la capacidad económico-financiera requerida, y cumplimenta con los indicadores establecidos en el Anexo Único al Decreto N° 1419/17.

Por otro lado, el requisito esencial de contar con un patrimonio neto superior al 25% del monto del presupuesto oficial del renglón por el cual participa, se verifica de la sumatoria de los patrimonios netos de las empresas integrantes del Consorcio de Cooperación que constan informados en ROPYCE.

CONCLUSIÓN

De conformidad con los referidos análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por las bases y condiciones de esta Licitación, como así también de la documentación obrante en

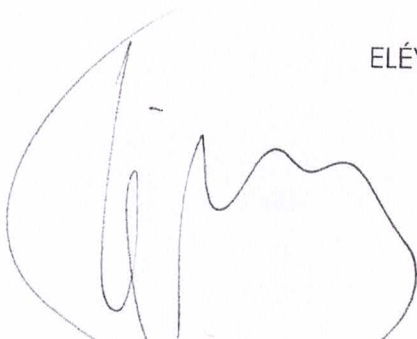
autos, es criterio de esta Comisión de Evaluación de Ofertas, que la propuesta formulada por el CONSORCIO DE COOPERACIÓN CAPELLO S.A. Y SAPYC S.R.L. (con CONVENIO DE COMPROMISO) para el renglón 7 de la presente Licitación, por aplicación de la preferencia legal otorgada por el art. 4 y art. 6 de la Ley 9.331, es la más ventajosa y conveniente, destacando que su oferta económica asciende a la suma de **pesos seis mil quinientos un millón ochocientos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 6.501.817.588,41)**.

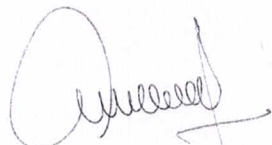
Por lo tanto, por unanimidad de sus miembros esta Comisión aconseja a la Autoridad Competente que, de coincidir con el presente análisis y su conclusión, de así considerarlo oportuno y conveniente, resuelva:

1) **ADJUDICAR** al oferente **CONSORCIO DE COOPERACIÓN ENTRE CAPELLO S.A., CUIT 30-55907653-4 Y SAPYC S.R.L., CUIT 30-55981127-7 (con CONVENIO DE COMPROMISO) Oferente 9, el RENGLÓN NRO. 7 Obra 7070 Construcción Sede UPC Federal Mina Clavero**, por resultar su oferta la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, ajustarse a las bases y condiciones del procedimiento licitatorio y encontrar sustento normativo en las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.331, conforme lo ponderado y acreditado.

Así nos expedimos.

ELÉVESE para su consideración y efectos.

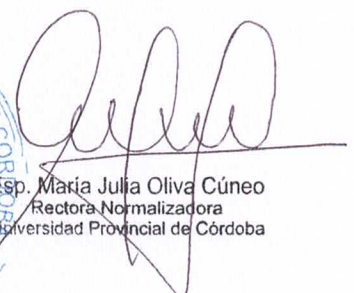

Ab. GUILLERMO LIMA KRIEGER
Área Legales
Universidad Provincial de Córdoba


Lic. Carolina Donadi
Dirección de Compras y Contrataciones
Universidad Provincial de Córdoba


Arq. SIRLEY SESSA
Directora de Arquitectura e Infraestructura
Universidad Provincial de Córdoba


Carolina Antonutti
Subsecretaria de Administración y RRHH
Universidad Provincial de Córdoba




Esp. María Julia Oliva Cúneo
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

